



RESOLUCIÓN No. 0169 DE 2020
(29 ENE 2020)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA DEL 2020"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le fueron conferidas en el numeral 8º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004, en el parágrafo del Artículo 36, establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrolle.

Que el Decreto 1227 de 2005 reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y explicita los ejes centrales propuestos por el Decreto Ley 1567 de 1998.

Que la Ley 1952 de 2019 en los numerales 4 y 5 del Artículo 37 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de Bienestar Social que establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deportes y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales.

Que el Decreto Ley 3057 de 1968 reorganiza el Departamento Administrativo del Servicio Civil y asigna tareas referentes al Bienestar Social de los empleados, las cuáles se cumplirían a través de la oficina bienestar social

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, regula el sistema de estímulos, los programas de Bienestar Social y los programas de incentivos y define los programas de bienestar social como: "Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."

Que el Decreto 1567 de 1998 y su decreto reglamentario 2504 de 1998, crea el sistema de estímulos, los programas de bienestar y de incentivos en las instituciones del Estado.

Que el Decreto 1083 de 2015 correspondiente al reglamento único del sector de la función pública reafirma en su título 10 artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2 todos los aspectos correspondiente al sistema de estímulo a los servidores públicos.

Que el Decreto 051 de 2017 modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, en especial lo referente al artículo cuarto donde se ajusta el rango de edad de los hijos para acceder a los programas de bienestar social.

Que en merito de lo expuesto el Director General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presente programa de Bienestar Social de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira para la vigencia 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de organizar el programa de Bienestar, defínase dos 2 áreas de intervención a saber:



Corpoguajira

RESOLUCIÓN No. 0169 DE 2020
(29 ENE 2020)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA DEL 2020"

DE CALIDAD DE VIDA LABORAL

La calidad de vida laboral se refiere a la existencia de un ambiente que es percibido por el servidor público como satisfactorio y propicio para su bienestar y desarrollo; está constituida por condiciones laborales relevantes para la satisfacción de las necesidades básicas de los servidores públicos, la motivación y el rendimiento laboral, logrando así generar un impacto positivo al interior de las entidades, tanto en términos de productividad como en términos de relaciones Interpersonales.

2. DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

A través de este componente, se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del servidor y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación, detectados en el diagnóstico de necesidades y atendiendo a la priorización de los mismos.

Los programas que deben ser atendidos a través de este componente son los siguientes:

- Deportivos, recreativos y vacacionales.
- Artísticos y culturales.
- Promoción y prevención de la salud.
- Capacitación informal en artes o artesanías.
- Promoción de programas de vivienda.
- Educación formal.

ARTICULO TERCERO: Se establecen como actividades dentro del programa las siguientes:

Protección y servicios sociales.

- ❖ Protección: En este factor se le brinda al funcionario un amparo en los riesgos de vida, incapacidad total y permanente, muerte accidental, enfermedades grave y auxilio funerario, para generar un mayor compromiso institucional.
- ❖ Recreativa: Comprende todas las actividades de carácter recreativo y lúdico tendientes a propiciar la integración recreativa, ambiental y la sana utilización del tiempo libre de los funcionarios y sus familias a través del fortalecimiento de los valores.
- ❖ Cultural: Comprende todas las actividades que se dirigen a desarrollar las habilidades artísticas de los funcionarios con miras a conformar y fortalecer grupos culturales, con el fin de participar en los intercambios culturales con otras entidades, así como todos aquellos programas que permitan el acceso a actividades culturales de los funcionarios y sus familias, para una mayor identidad cultural,
- ❖ Deportiva: En este aspecto se desarrollan actividades deportivas que propendan por la salud y el bienestar físico de los funcionarios y su familia; mediante la preparación, apoyo logístico, promoción y fomento del deporte.
- ❖ Seguridad Industrial y Salud Ocupacional: Incluye todas las actividades de seguridad y protección del personal en la labor que realiza y el seguimiento y control de la salud, para garantizar la seguridad y la salud del empleado.
- ❖ Vivienda: Se brindará la asesoría a los funcionarios para los trámites ante el Fondo Nacional del Ahorro y la Caja de Compensación Familiar para el acceso a subsidios de vivienda.
- ❖ Educación no formal: facilitar el acceso a los funcionarios y sus familias a programas de educación no formal en artes y artesanías, que faciliten el aprovechamiento del tiempo libre y la formación en artes y oficios.
- ❖ Educación formal dirigida a los empleados públicos y sus familias.
- ❖ Celebración de Fechas Especiales: Como estrategia que promueva la motivación de los funcionarios y aporte al mejoramiento del clima laboral.





RESOLUCIÓN No. 0169 DE 2020
(29 ENE 2020)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRÓGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA DEL 2020"

CALIDAD DE VIDA LABORAL

- ❖ Medición del Clima Laboral: Evaluar la percepción del funcionario antes los cambios, políticas, estilo de dirección, trabajo en equipo, canales de comunicación y programas del área de talento humano que desarrolla la entidad en aras de promover una Clima Laboral óptimo para el quehacer del funcionario en su entorno laboral.
- ❖ Cultura Organizacional: Desarrollar acciones que promuevan el fortalecimiento de los valores institucionales y los factores estratégicos de la Corporación y su introspección para generar una mayor identidad de los funcionarios.
- ❖ Preparación de los pre-pensionados para el retiro del servicio: se conformará una agenda de trabajo que permita abordar los aspectos sociales, emocionales, psicológicos y familiares que se encuentran relacionados con la crisis que enfrenta el ser humano en su etapa del retiro laboral.

SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y ASISTENCIA SOCIAL

- ❖ Consultorio psicosocial
- ❖ Asistencia en emergencias familiares.

ARTICULO CUARTO: PROCEDIMIENTO Con el propósito de optimizar los procesos a desarrollar dentro del programa de Bienestar Social, los cuales responderán a un plan de desarrollo corporativo estructurado; se dispone como responsable al Grupo de Talento Humano adscrito a Secretaría General, para coordinar, ejecutar y evaluar el programa de Bienestar Social.

ARTICULO QUINTO: REGLAMENTO INTERNO

El programa de Bienestar Social se guiará bajo los siguientes lineamientos:

1. A las actividades programadas por la entidad podrán participar los funcionarios y su núcleo familiar, compañero (a), hijos hasta 25 años de edad o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.
2. Se deberán respetar los diferentes rangos de edades para las actividades que se programen, como el propósito de atender los diferentes grupos etarios.
3. Los funcionarios que se inscriban a los eventos y actividades programadas en desarrollo de este plan, son los que podrán asistir a los eventos programados, lo cual facilitará el buen desarrollo de los mismos.
4. Los funcionarios que se inscriban a las actividades programadas por la entidad y no puedan asistir deberán presentar la correspondiente excusa justificada.
5. El reconocimiento a la dedicación individual (antigüedad) se realizará por cada 5 años de servicio cumplido del funcionario.
6. El estímulo por aporte institucional se otorgará al funcionario o equipo que haya permitido el reconocimiento de la Corporación, en el ámbito deportivo, de gestión, cultural, entre otras.
7. Es deber de los funcionarios asistir y evaluar los eventos y actividades desarrolladas en el programa de Bienestar Social.

ARTICULO SEXTO: PUNTOS DE CONTROL. Con el propósito de realizar un seguimiento y evaluación permanente del programa de Bienestar Social se elaborará un formato de evaluación de actividades de Talento Humano, el cual permitirá hacer la evaluación de la ejecución, los resultados y las actividades.

De igual manera los indicadores establecidos en el Plan de Acción de la entidad permitirán evaluar el cumplimiento de las metas propuestas.



Corpoguajira

RESOLUCIÓN No. 0169 DE 2020
(29 ENE 2020)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA DEL 2020"

ARTICULO SEPTIMO: Se disponen las siguientes actividades y el monto aproximado de costo:

ÁREA DE INTERVENCION	COMPONENTE	ACTIVIDADES	Fecha	COSTO
PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	Protección	Adquisición de Póliza de vida Grupo.	Anual	\$40.000.000
	Recreativo	Caminatas Ecológicas Familiar	Mayo / Junio	\$25.000.000
		Vacaciones Recreativas.	Julio / Diciembre	
		Ciclo - paseos	Abril/ Agosto / Octubre	
		Tarde Recreativa y disfraces dirigida a los hijos de los funcionarios	Octubre	
	Deporte	Desafío 2020	Diciembre	\$60.000.000
		Cuadrangular de Voleibol Playa	Agosto	
		Cuadrangular de Baloncesto	Octubre	
		Cuadrangular de Microfútbol	Septiembre	
		Corpoguajira en Movimiento	Marzo – Diciembre	
		Campeonato de Juegos de Mesa y tradicionales.	Septiembre	
		Entrenadores en disciplinas deportivas Baloncesto, Voleibol y Microfútbol	Agosto - Noviembre	
	Cultura	Participación Juegos InterCAR 2020	Por concertar	\$30.000.000
		Tarde de Cine Familiar	Julio / Diciembre	
		Puestas escena Teatro, danza o música	Mayo	
		Noche Literaria	Septiembre	
	Educación no formal	Talleres de Manualidades o pintura para los hijos de los funcionarios	Diciembre	-----
		Curso de Cocina Curso de Guitarra	Concertadas	
	Social	Reconocimiento de fechas especiales	Permanente	-----
		Reconocimiento a funcionarios por antigüedad y aportes a la institución	Junio	
		Novenas Navideñas	Diciembre	
		Acompañamiento y/o visita domiciliarias a los servidores cuando se presenten	Permanente	



Corpoguajira

RESOLUCIÓN No. 0169 DE 2020
(29 ENE 2020)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA DEL 2020"

		situaciones de duelo, enfermedad o cirugías importantes.		
CALIDAD DE VIDA LABORAL	Prepensionados	Talleres de apoyo psico – social	Concertados	\$37.000.000
		Caminata Ecológica		
	Cultura Organizacional	Campañas Corpoguajira, soy yo!!!	Concertados	
		Estrategia "La Gente es lo primero"	Permanente	
		Jornadas pedagógicas Código de Integridad	Permanente	
TOTAL				\$192.000.000

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Riohacha, a los 29 ENE 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAMUEL SANTANDER LANA ROBLES
Director General

Proyecto: F. Molina.
Revisor: M. Lopez.